

**RESOLUCION DE PRESIDENTE DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA NRO. 573 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

**MAR DEL PLATA,**

**VISTO**

La presentación realizada por la firma Evolucionart SRL en orden a obtener en relación a la venidera temporada estival un permiso de uso sobre el sector de los silos e identificado catastralmente como 1-G; y

**CONSIDERANDO**

Que, conforme la presentación mencionada en el visto e ingresada el 9 de noviembre de 2021 bajo registro 2515/21, la firma de referencia solicita el otorgamiento de un permiso de uso para la realización de actividades promocionales en dicho espacio, por el lapso que va desde el 15/12/2021 y hasta el 31/01/2022.

Que la solicitud se funda en las recientes medidas de flexibilización de la pandemia dispuestas por las diferentes esferas gubernamentales, lo que augura – a diferencia de la temporada anterior – la posibilidad de llevar a cabo actividades promocionales vinculadas con la mayor afluencia turística que se recibe en el interregno estival.

Que, a partir de la anterior, la Gerencia de Explotación y Marketing produce el informe que a continuación se transcribe en un todo:

“Tratan las presentes acerca de la solicitud de otorgamiento de un permiso de uso efectuado por la firma Evolucionart SRL respecto del predio integrante de los silos, jurisdicción puerto Mar del Plata, de 15.661,40 metros cuadrados de extensión y por el interregno que va desde el 15/12/2021 y hasta el 31/01/2022, para el desarrollo de actividades promocionales.

Que dicha solicitud se adscribe en la dinámica que presenta el actual contexto pandémico del COVID19, donde la drástica mejora de la situación epidemiológica llevó a los diferentes niveles estaduales a prácticamente normalizar la actividad turístico- recreativa, lo que augura una temporada con visos de normalidad.

Que y dado que esto último ocurrió en el último tiempo, no se previó desde esta Gerencia la realización con la debida anticipación de un llamado a presentación de propuestas, ello dada la experiencia acumulada en el contexto pandémico con la pasada temporada 2020/2021.

Que a partir de lo que se expone sería factible el otorgamiento de un permiso de uso, sin perjuicio de lo cual y dado que resulta condición para su otorgamiento la realización de un llamado público a presentación de propuestas, las circunstancias antes expuestas deberían llevar a su concreción aunque acotando los plazos de presentación de propuestas, ello dada la proximidad que presenta el inicio de la temporada.

Que ello constituye a su vez una alternativa que resulta del juego de las previsiones contenidas en el propio reglamento de ocupación de espacios portuarios (arts. 6.1 y concordantes Res. Interventor 225-07/14), que establece la aplicación supletoria de los reglamentos de contrataciones vigentes, los que a su vez contemplan la posibilidad de abreviar los plazos de publicación cuando circunstancias de excepción así lo justifiquen (art. 14.1 segundo párrafo parte final Reglamento Contrataciones CPRMDP, aprobado por Res. Directorio 255 del 23/12/11, art. 15 ap. 1 anteúltimo párrafo Dcto. Prov. Bs. As. 59/19 y normativa complementaria y concordante).

Que, en el presente, las razones extraordinarias vienen dadas por la indicada circunstancia resultante de la dinámica favorable que presentó la situación epidemiológica del COVID19

para la próxima temporada estival 2021/2022, estimándose un plazo razonable de publicación de diez días corridos.

Con lo antes expuesto se eleva a su consideración y fines de su competencia”.

Que esta Presidencia comparte los conceptos vertidos en el informe antecedente, siendo que el otorgamiento de permisos de uso coadyuvan a potenciar el perfil turístico- recreativo del puerto Mar del Plata, perfil severamente castigado consecuencia de la pandemia, a consecuencia de lo cual resulta por demás conveniente al interés general el instar a su promoción.

Que la presente resolución se dicta por razones de urgencia objetivas tal lo dispuesto por el art. 26 inc. h) del estatuto del Consorcio, las cuales vienen dadas por la inminencia del inicio de la temporada estival 2021/2022, a consecuencia de lo cual el Presidente del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata

### **RESUELVE**

**Artículo 1º:** Aprobar la realización de un llamado público a presentación de propuestas para otorgar un permiso de uso sobre el predio integrante de los silos, jurisdicción puerto Mar del Plata, con una extensión de 15.661,40 metros cuadrados y por el interregno que va desde el 15/12/2021 y hasta el 31/01/2022, para el desarrollo de actividades promocionales y de esparcimiento y recreación, ello así conforme las bases y condiciones que resultan del Anexo I de la presente.

**Artículo 2º:** Poner lo aquí resuelto en conocimiento del H. Directorio, en la reunión inmediata posterior que se celebre al dictado de la presente.

**Artículo 3º:** Regístrese como Resolución Presidencia CPRMDP N° 573/2021. Dese a conocer al Directorio Cúmplase. Luego. Archívese



GABRIEL FELIZIA  
PRESIDENTE  
Consorcio Portuario Regional  
de Mar del Plata

### **ANEXO I**

#### **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

**PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PREDIO DISPONIBLE**

**EN LA PARCELA 1G / TEMPORADA 2021 / 2022**

**(15/12/20 – 31/01/2022)**

#### **BASES Y CONDICIONES**

## CLAUSULAS GENERALES

### 1. OBJETO DEL LLAMADO.

1.1 Este llamado público tiene por objeto dar ocupación un predio (parcela 1G) en la denominada ex Elevadores Mar del Plata en jurisdicción del Puerto MDP, bajo el título de Permiso de Uso, ajustado a las Condiciones Particulares que forman con estas Cláusulas Generales las bases del título de ocupación.

### 2. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

2.1 El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo en las dependencias del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, sito en la calle B/P Marlin N° 404, vencido el plazo para la presentación de propuestas (10 días corridos a partir de su publicación en el B.O.), en presencia de los funcionarios pertinentes e interesados en concurrir, labrándose acta que será firmada por los representantes del Consorcio y los demás asistentes que lo deseen.

2.2 Solo se tomarán en cuenta las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la fecha fijada para el acto de apertura de propuestas.

2.3 Las propuestas deberán estar extendidas en duplicado y firmadas en cada hoja por el proponente.

2.4 En la fecha y hora a que refiere el punto 2.1 del presente artículo se producirá la apertura de ofertas (sobres 1 y 2).

2.5 La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las bases y preceptos que rigen tanto el presente llamado como el título de ocupación a otorgarse sobre la porción de bien dominial en trato (Cláusulas Particulares, Generales y normas fijadas en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y Cuadro de cánones vigente vigente – Res. Interv. N° 225-07/14 y Resoluciones complementarias del CPRMDP).

### 3. DE LA PRESENTACIÓN.

3.1 Para presentar ofertas y como presupuesto de su admisibilidad el proponente deberá depositar, por sí o por interpósita persona, en la oficina del Consorcio Portuario donde aquella deba verificarse y hasta la hora de apertura, todos los documentos que se exigen en la documentación que conforma las bases del llamado.

3.2 Toda la documentación a presentar deberá presentarse por escrito, foliada correctamente y debidamente firmada por el oferente. La misma deberá estar totalmente redactada en idioma castellano. En caso de anudarse folletos u otra documentación explicativa de carácter técnico redactada en otro idioma, deberá acompañarse la pertinente traducción oficial legalizada.

3.2.1 A los fines de la admisión de las propuestas, los oferentes deberán constituir **con 24 hs de anticipación a su presentación** una garantía de mantenimiento de la propuesta equivalente a **\$ 50.000** por el predio ofertado.

Las garantías podrán ser constituidas mediante:

- a) Pago en efectivo en la tesorería del C.P.R.M.D.P.
- b) Cheque certificado contra una institución bancaria a la orden del C.P.R.M.D.P.
- c) Póliza de seguro de caución. Fianza o aval bancario a satisfacción del C.P.R.M.D.P.

Se considerará constituida la garantía cuando se acredite fehacientemente su ingreso en la cuenta custodia de este Consorcio. Dichas garantías serán devueltas a los oferentes dentro de los treinta (30) días corridos de notificado el acto por el cual se designa al permisionario, sin ningún tipo de actualización o ajuste.

3.3 La documentación deberá estar contenida en un sobre o paquete cerrado denominado Sobre de Presentación.

El Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata emitirá un acuse de recibo de la oferta, asegurando el ingreso de toda oferta presentada.

El sobre en cuestión deberá hallarse identificado de la siguiente manera:

<b>CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA</b>	
Llamado Público a Presentación de Propuestas para la explotación de un Predio localizado con frente a la calle B/P ALTAIR (EX B), identificado como PARCELA 1G en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata.	
Fecha límite presentación ofertas:	(Fecha y Hora)
Domicilio en la ciudad de Mar del Plata:	
<b>SOBRE DE PRESENTACION</b>	

Este Sobre de presentación, contendrá en su interior el sobre N° 1 y el sobre N° 2.

3.4 El identificado con el N° 1, que irá en el interior del Sobre de Presentación, deberá presentarse cerrado con la siguiente única leyenda:

<b>CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA</b>	
Llamado Público a Presentación de Propuestas para la explotación de un Predio localizado con frente a la calle B/P ALTAIR (EX B), identificado como PARCELA 1G en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata.	
Empresa: (nombre de la empresa oferente)	
Domicilio en la ciudad de Mar del Plata:	
<b>SOBRE N° 1</b>	

Este Sobre N° 1 contendrá en su interior la denominada Carpeta de Antecedentes, con la documentación mencionada en el Punto 5 de las Consideraciones Particulares, así como la constancia de haber constituido la garantía de mantenimiento de la propuesta a que refiere el punto 3.2.1, y una Memoria Descriptiva del destino o actividad. Ello, sin perjuicio de cumplimentar con las restantes prescripciones contenidas en las presentes bases del llamado.

3.5 El sobre N° 2 deberá contener en su interior la propuesta económica, debiendo estar cerrado, con la siguiente única leyenda:

<p style="text-align: center;"><b>CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA</b></p> <p style="text-align: center;">Llamado Público a Presentación de Propuestas para la explotación de un Predio localizado con frente a la calle B/P ALTAIR (EX B), identificado como PARCELA 1G en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata</p> <p style="text-align: center;">Empresa: (nombre de la empresa oferente)</p> <p style="text-align: center;">Domicilio en la ciudad de Mar del Plata:</p> <p style="text-align: center;"><b>SOBRE N° 2 PROPUESTA ECONÓMICA</b></p>
--

La oferta deberá presentarse mediante la conformación de la planilla adjunta, la que deberá contener el periodo propuesto, montos a pagar por mes y por la totalidad del periodo.

3.6 Una vez iniciado el acto de apertura no se admitirá presentación o interrupción alguna. Asimismo, se deja establecido que no se admitirán impugnaciones por parte de los oferentes respecto de las propuestas acompañadas por los restantes.

Se comenzará el acto procediendo a la apertura de los Sobres nros. 1 y 2, en el orden de recepción, incorporándose al expediente la documentación integrante de las propuestas.

De lo ocurrido en el acto se labrará un acta que será suscripta por los funcionarios autorizados y por los oferentes.

#### **4. RECHAZO DE OFERTAS**

4.1 Podrán las ofertas ser declaradas inadmisibles, dependiendo de la gravedad de la falta detectada, cuando:

- a) Tengan enmiendas o raspaduras en su texto y que no estén debidamente salvadas por el oferente al pie de la oferta.
- b) Se aparten de las bases dispuestas para el presente llamado (Cláusulas Particulares, Generales o motivo del permiso de ocupación), establezcan condiciones no previstas en la misma, o que de cualquier otro modo contengan alguna objeción esencial.
- c) No estén firmadas por el oferente en un todo de acuerdo a las condiciones previstas.

#### **5. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLARSE.**

5.1 El permiso de uso se limita exclusivamente a la explotación de la actividad que se determina en las Cláusulas Particulares y que hubiese sido autorizada por el Consorcio

Portuario en el título de ocupación respectivo, no pudiendo ella ser modificada sin previa autorización del Consorcio, constituyendo la presente una condición esencial del permiso de uso que se otorga.

## **6. OBLIGACIONES A CARGO DEL PERMISIONARIO**

6.1 El permisionario queda obligado:

- a) Al cumplimiento de las condiciones fijadas en las presentes bases y toda normativa vigente y/o futura que se establezca y que sea de aplicación, tanto a la actividad a desarrollar como al título de ocupación a otorgarse, debiendo en su caso obtener las autorizaciones y/o licencias de las autoridades públicas correspondientes al tipo de actividad de que se trate.
- b) Al pago por adelantado del canon ofertado por todo el tiempo del permiso, y eventuales cargos por publicidad comercial que resulten de aplicación.
- c) A responder por los desperfectos, averías y demás daños que como consecuencia directa o indirecta de las actividades que realice, se ocasionen en las instalaciones portuarias o de terceros.
- d) A mantener en buen estado de conservación e higiene los elementos y/o instalaciones y sus adyacencias.
- e) A instalar los elementos contra incendio y de seguridad que determine el Consorcio Portuario y/o las restantes autoridades públicas con competencia sobre el particular.
- f) A abonar los tributos, servicios (Energía Eléctrica, Agua, etc.) y demás conceptos que resulten aplicables a la actividad a desarrollar, sean de orden Nacional, Provincial o Municipal o incluso de índole privada, debiendo el permisionario - bajo su costo y cargo - gestionar ante los organismos competentes la provisión de los servicios para el desarrollo de la actividad programada.
- g) A no utilizar mayor espacio que el acordado, siendo la superficie aquella establecida en croquis adjunto.
- h) Presentar un seguro que cubra los riesgos por responsabilidad civil durante el periodo solicitado, por una suma asegurada no inferior a diez millones de pesos (\$ 10.000.000.-), pudiendo el CPRMDP exigir un monto mayor dependiendo del tipo de actividad a desarrollar por el proponente.
- i) Deberá cumplimentar con todas las normas que hagan a la tutela y protección del ambiente, rigiendo en todos los casos la aplicación de los principios preventivo y precautorio, así como las relativas a la seguridad portuaria e higiénico-sanitarias.
- j) Quedará LA PERMISIONARIA que ocupe predios que contengan edificaciones que accedan al dominio de este Consorcio Portuario, obligada a contratar los seguros contra incendio.
- k) Los cargos, impuestos, tasas, contribuciones especiales, creados o a crearse, así como cualesquier otro concepto que grave a las actividades comerciales a desarrollar en los predios conferidos en calidad de Permiso de Uso, sea cual fuere el Organismo de origen y competencia (público y/ o privado), serán responsabilidad exclusiva de LA PERMISIONARIA.
- l) Presentar un informe técnico sobre seguridad e higiene, elaborado por Profesional con incumbencia y habilitado, debiendo – en caso de así corresponder – encontrarse visado el mismo por el Colegio Profesional que corresponda.

- m) Constituir un depósito de Garantía por cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones contenidas en la reglamentación, documentación que rige el llamado y título de ocupación, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del canon, el cual será reintegrado luego de acreditado – a satisfacción del Consorcio Portuario – el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente instrumento así como de las que resulten de la reglamentación vigente.
- n) Restituir el bien fiscal en uso a la fecha de producirse el vencimiento del plazo acordado, en perfecto estado de conservación y mantenimiento, y aportando los comprobantes de pago de los servicios usufructuados durante el periodo de ocupación (OSSE, EDEA, SADAIC). Cuando se tratare de predios que contengan edificaciones, todas las obras y/o mejoras introducidas quedarán incorporadas gratuitamente como accesión de dominio a favor del Consorcio Portuario, quien no obstante podrá optar por exigir al permisionario que la restitución del inmueble lo sea en el mismo y perfecto estado de conservación en el que le haya sido entregado, en cuyo caso deberá el antedicho volver las cosas – a su costo - a su estado original.
- o) Se deja establecido que el desarrollo de cualquier actividad no autorizada en el acto administrativo que se dicte a tal fin (Venta Ambulante, Estacionamiento sobre veredas, etc.) será causal de caducidad del permiso otorgado, sin derecho a indemnización o reclamo alguno.
- p) A cumplimentar con todas las medidas de seguridad que, por la índole de la explotación, establezcan los Organismos competentes.
- q) En caso de pretender la colocación de publicidad comercial, deberá LA PERMISIONARIA solicitar la correspondiente autorización, indicando tipo, características, leyendas y demás elementos constitutivos. El permiso de uso a otorgar incluye la posibilidad de explotar cartelera comercial hasta un total del 2.5% de la superficie permitida, siendo que en lo que exceda la misma – y más allá de la necesaria autorización a obtener del CPRMDP – deberá el permisionario abonar en su caso el canon que corresponda conforme al cuadro tarifario vigente.
- r) Respecto a los servicios presentes en los predios, será obligación de quien resulte permisionario gestionar ante las correspondientes prestadoras la factibilidad de los mismos.
- s) Además, deberá cumplimentar con la Ley Nacional 19.587 (Higiene y Seguridad en el Trabajo), Decreto PEN 911/96 (Seguridad e Higiene en la Construcción), Ley Prov. Bs. As. 11.459 (de radicación industrial), Ley Prov. Bs. As. 11.720 (de residuos especiales), Ley Prov. Bs. As. 11.723 (ley general del ambiente), así como las normativas que rijan en materia hidrocarburífera (sea por almacenamiento, distribución, comercialización, etc.), de emisiones a la atmósfera, vuelcos de tipo industrial, y toda corriente de residuos. Lo anterior, de así corresponder en función del tipo de actividad a desarrollar.
- t) Dar cumplimiento al Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) y Ordenanza PNA 06-03 (DJPM) Tomo 8 – Régimen Policial – “Normas para la Implementación del Sistema Integral de Protección Marítima”, como así también a las medidas de Seguridad e Higiene Portuaria, Contaminación Ambiental o Marina, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 890/80 y Leyes Nacionales N° 19587, 22190 y 13660, reglamentadas por los Decretos N° 351/79, 1886/83 y 10877/60 respectivamente; el Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre RE.GI.NA.VE; Régimen de la Seguridad Portuaria REGISEPORT y cualquier otra legislación o reglamentación accesoria vinculada con la materia en el orden

Nacional y/o Provincial, ello así conforme a las adecuaciones que quepan por el tipo de actividad a desarrollar.

- u) El permisionario se responsabilizará por todos los actos que realice con motivo de la actividad a desarrollar en el bien permisionado, lo que implica la asunción de todos y cada uno de los daños que cause a personas y/ o bienes de terceros o del propio CPRMDP, incluido el ambiente, debiendo asimismo responder por los reclamos que se originen con motivo de las contrataciones que haga con las empresas de servicios portuarios u otras y/ o cualesquier clase de obligación resultante de la actividad a desenvolver, inclusive por aquellas que provengan de los órganos fiscalizadores públicos o privados (laborales, fiscales, previsionales, etc.), siendo la única responsable del personal del que se valga, obligaciones todas estas que pesarán en su cabeza de manera exclusiva, debiendo mantener indemne al CPRMDP por todo reclamo que pueda cursársele por cualquier concepto.
- v) Todo lo anterior, lo será sin perjuicio de las restantes cargas u obligaciones que resulten del bloque de legalidad aplicable.

6.2 Se considerará constituida la garantía referida en el punto m) del presente dispositivo cuando se acredite fehacientemente su ingreso en la cuenta custodia de este Consorcio, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2.1 de las cláusulas generales del presente llamado. En cuanto a la constitución de pólizas de seguros indicadas en los puntos h), j) y m), deberán ser emitidas a favor del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata de modo que resulte co-asegurado y a la vez 3° por los perjuicios que pudieren producirse respecto a personas y/ o los bienes que administra, reconociendo la aseguradora ser fiador solidario, liso y llano renunciando a los beneficios de excusión y división, y garantizando mantener indemne al Consorcio por toda la actividad que desarrolle el permisionario en el predio objeto de ocupación y que sea susceptible de ocasionar perjuicios a terceros, ya sean personas o cosas, debiendo también contener cláusula de asunción por la Aseguradora del compromiso a notificar a CRPMDP, con una antelación no menor 15 días, de la anulación de la póliza respectiva.

6.3 Asimismo, para cualquier cuestión judicial que se susciten entre las partes deberá aceptarse explícitamente la jurisdicción de los tribunales de la Justicia Provincial de la ciudad de Mar del Plata que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder, incluido el federal.

6.4 Por su parte y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior en punto a los seguros, el permisionario asume personalmente la carga de mantener indemne al Consorcio Portuario por toda actividad que desarrolle como consecuencia del permiso que se le otorga y que sea susceptible de causar perjuicios a terceros, incluidos bienes y/ o personas.

6.5 Se deja establecido que el aporte de los seguros obligatorios (Responsabilidad Civil, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones contenidas en el título de ocupación) deberán presentarse ante el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata previo a la ocupación material del predio permisionado y firma del Acta de Tenencia respectiva; la que además se suscribirá sujeta a la condición de la efectiva constatación por parte de este Consorcio Portuario, de la acreditación en cuenta corriente de los valores que integran el canon.

6.6 Asimismo, podrá el CPRMDP durante la vigencia del permiso de uso, o bien exigir la presentación de seguros adicionales, o en su caso la modificación de los términos y condiciones de aquellos que hubiesen sido presentados como condición previa a la entrega de la tenencia.

## **7. CARÁCTER DEL PERMISO DE USO**

7.1 El Permiso de Uso otorgado no podrá ser transferido, cedido o compartido a/ o con terceros por el titular del mismo, ni podrá cambiarse el destino y/o actividad autorizada. Cualquier modificación de la denominación, constitución y/o integrantes de la firma social deberá ser comunicada y aceptada por el Consorcio.

7.2 El incumplimiento de lo determinado en el punto que precede motivará la aplicación de las penalidades fijadas en la reglamentación vigente, sin perjuicio de la facultad del Consorcio Portuario de dejar sin efecto dicho permiso sin derecho de la permisionaria a reclamo o indemnización alguna.

7.3 La vigencia del título de ocupación especial a otorgar queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas a lo largo del presente, sin perjuicio de aquellas que resulten del bloque normativo aplicable tanto en lo relativo al uso de la cosa permisionada cuanto de las actividades a desarrollar en su ámbito, debiendo la permisionaria cumplir muy especialmente con el pago en tiempo y forma del canon así como de los cargos que por cualquier concepto le corresponda abonar, sea respecto de la Autoridad Portuaria y/o en relación a cualquier otra repartición u organismo estatal a partir de la actividad que desarrolle, siendo asimismo condición esencial de vigencia del permiso de uso el cumplimiento de las inversiones comprometidas. Caso contrario, se dispondrá la caducidad del permiso de uso otorgado.

7.4 Pueden ser causal de caducidad del permiso los hechos que a continuación y a título enunciativo se establecen: la quiebra del permisionario, el abandono total o parcial del espacio acordado; la falta de pago en término de los cánones y demás sumas a que esté obligado el permisionario; el incumplimiento del cronograma y/o montos de las inversiones comprometidas, la no constitución de los seguros y/ o garantías a que refieren las presentes bases del llamado, y el uso del bien para un destino de explotación distinto del autorizado.

7.5 Se deja también expresamente establecido que, dado el carácter precario y no contractual que asume el permiso de uso por su propia génesis, el CPRMDP podrá modificar cualesquiera de las condiciones dispuestas en el título de ocupación que se asigna, sin que el permisionario pueda formular reparo alguno en dicho sentido ni reclamar resarcimiento de ninguna especie.

## **8. CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DEL PERMISO DE USO.**

8.1 En todos los demás aspectos no contemplados en las bases del llamado, serán de aplicación las Normas del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, así como las reglamentaciones fijadas por el Consorcio Portuario y/o aquellas que en el futuro se establezcan.

## **CONSIDERACIONES PARTICULARES**

### **1. OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS DEL LLAMADO A PROPUESTAS.**

1.1. El presente llamado público a presentación de propuestas, consiste en otorgar en calidad de Permiso un (1) predio disponible, identificado como 1G de 15.661.40 m<sup>2</sup> de superficie aproximada de acuerdo a croquis adjunto, localizado con frente a la calle B/P ALTAIR (EX B) en jurisdicción del Puerto Mar del Plata.

## **2. CÁNON A ABONAR. POSIBILIDAD DE REALIZAR INVERSIONES EDILICIAS COMO VALOR A CUENTA. CONDICIONES Y LÍMITES.**

- 2.1. El canon total por el periodo total del permiso tendrá como base un monto de \$1.379.456,11 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 11/100) en un todo de acuerdo a lo determinado en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14; el cual constituirá un estándar de mínima, aceptándose propuestas superadoras en cuanto al canon a abonar.

## **3. TÉRMINO DEL PERMISO DE USO.**

- 3.1. Tendrá vigencia y validez desde el 15/12/2021 y hasta el 31/01/2022, debiendo restituirse cumplido dicho periodo libre de ocupación y en perfecto estado de mantenimiento.
- 3.2. El Permiso de Uso asignado podrá ser dejado sin efecto por el Consorcio cuando razones de interés público así lo requieran, encontrándose la valoración de estas últimas de manera exclusiva en cabeza de este ente de gestión portuaria. Producido el supuesto anterior, la permisionaria deberá restituir el predio cedido dentro del término y bajo las condiciones contempladas en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, y normas complementarias del Consorcio Portuario.
- 3.3. Cualquiera fuera la causa de extinción del permiso de uso, sea por vencimiento del término referido, extinción de mutuo acuerdo de partes, renuncia del beneficiario, caducidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas o revocación señalada en el punto anterior, ello no dará derecho alguno a la permisionaria a reclamar o percibir indemnización de ninguna especie; debiendo a su turno asumir la beneficiaria del título de ocupación especial, en todos los supuestos, la íntegra responsabilidad frente a sus dependientes o terceros.
- 3.4. Asimismo, el CPRMDP podrá dejar sin efecto el presente llamado público cualesquiera sea la etapa en la que se encuentre, sin que tal circunstancia genere en los participantes derecho a resarcimiento de ninguna índole.

## **4. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLARSE.**

- 4.1. Los permisionarios podrán desarrollar sobre la parcela actividades vinculadas al esparcimiento y la recreación, las que no podrán implicar el uso y/ o la exhibición de animales.
- 4.2. La actividad proyectada por el oferente deberá ser denunciada al momento de presentación de la propuesta de ocupación, a efectos de ser analizada por el Consorcio Portuario.

## **5. REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS PRESENTANTES.**

- 5.1. Los oferentes deberán presentar la totalidad de la documentación Social, Contable e impositiva que acredite su personería jurídica, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, que a continuación a mayor abundamiento se detalla:
  - 5.1.1 En el caso de Personas físicas, sociedades irregulares o en formación:
    - a) Datos personales completos de la o las personas que solicitan el permiso.

- b) Inscripción en el Registro Público de Comercio, cuando correspondiere.
- c) Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- d) Inscripción ante la Dirección Provincial de Rentas.
- e) Inscripción ante los Organismos de la Seguridad Social.
- f) Domicilio real y legal, teléfono, télex, fax y/o dirección de e-mail.
- g) Referencias comerciales, bancarias y financieras.
- h) Declaración jurada patrimonial y estados contables.

5.1.2 En el caso de sociedades legalmente constituidas:

Los puntos c), d), e), f) y g) del punto 5.1.1).

- a) Copia de los Estatutos sociales debidamente inscriptos.
- b) Copia del Acta de Constitución del Órgano Directivo de la Sociedad, con designación de las autoridades vigentes.
- c) Copia del instrumento de donde surja la voluntad societaria de tramitar el permiso de uso.
- d) Copia de los dos últimos balances, firmados por profesional habilitado y con certificación de firma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

5.1.3 En el caso de Asociaciones Civiles: Los instrumentos descriptos en los puntos c), d), e), f) y g) del punto 5.1.1) y en los puntos b), c), d) y e) del punto 5.1.2).

5.1.4 En todos los casos, el proponente del permiso de uso deberá acompañar lo siguiente:

- 5.1.4.1 La identificación de su objeto, señalando sus lineamientos generales.
- 5.1.4.2 Sobre canon ofrecido, si lo hubiere.
- 5.1.4.3 Informe de Anotaciones Personales expedido por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble. Para el caso de sociedades constituidas fuera del territorio provincial las certificaciones aludidas serán las que correspondan a su jurisdicción.
- 5.1.4.4 Informe sobre juicios universales, expedidos por la oficina de juicios universales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
- 5.1.4.5 Documentación que acredite la inexistencia de deudas fiscales y de seguridad social (Certificación emitida por Contador Público y con certificación del Consejo de Ciencias Económicas).
- 5.1.4.6 Informe de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (conf. Ley 13.074).
- 5.1.5 Todo interesado en participar de la compulsa, deberá constituir domicilio especial dentro del ejido de la ciudad de Mar del Plata.
- 5.1.6 Presentar, conjuntamente a la documental indicada precedentemente, un informe técnico firmado por profesional competente, especificando características de las instalaciones a utilizar, el sistema constructivo, tipo de estructura, anclajes, etc., siendo este requisito determinante al momento de la evaluación.
- 5.1.7 Los proponentes y quien resulte permisionario se obligan bajo declaración jurada, a aceptar explícitamente para cualquier cuestión judicial que se susciten entre las partes la jurisdicción de los tribunales de la Justicia Provincial de la ciudad de Mar del Plata que resulten competentes en razón de la materia,

renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder, incluido el federal.

- 5.1.8 La documentación social e impositiva deberá presentarse certificada por Escribano Público y en caso de extraña jurisdicción, legalizada por el Colegio Profesional correspondiente en orden a su jurisdicción, debiendo la contable contar con la firma de Contador Público con certificación de la misma por el Consejo de Ciencias Económicas.
- 5.2. Será además condición de la propuesta, la realización por parte del oferente interesado de un estudio de factibilidad técnica efectuado por profesional con incumbencia referido a las condiciones de seguridad edilicia del sector en pos del desarrollo de la actividad pretendida, que deberá ser presentado como parte de la documentación a aportar. Ello, sin perjuicio de las autorizaciones que le quepan obtener a raíz de esta última para el supuesto de resultar permisionario, de conformidad con lo establecido en el art. 6.1.a de las Condiciones Generales.

## **ANEXO**

### **PROPUESTA ECONOMICA**

#### **LLAMADO PUBLICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PREDIO DISPONIBLE EN LA EX ELEVADORES MAR DEL PLATA TEMPORADA 2021 / 2022**

MAR DEL PLATA,

La persona jurídica/ humana .....  
con domicilio legal/real en la calle .....N° ..... de  
la ciudad de..... y constituyendo domicilio especial a todos los  
efectos en la calle .....N° ..... de la ciudad de MDP, después  
de estudiar cuidadosamente las bases del llamado público y recorrer el sector afectado  
a la presente y demás condiciones que son propias, sin quedar duda alguna acerca de  
las interpretaciones de los citados documentos, propone participar con sujeción a todo  
ello POR LA SUMA DE PESOS .....  
.....

	<b>CANON MINIMO POR PERÍODO</b>		<b>SUMA OFERTADA</b>
			<b>TOTAL (\$)</b>
Parcela "1G"		<b>\$1.379.456,11</b>	<b>\$</b>

.....  
**FIRMA OFERENTE**

**CONSTANCIA ENTREGA BASES**

- - - - POR LA PRESENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PERSONA/ FIRMA  
.....REPRESENTADA POR EL  
SR/A....., HA RETIRADO LAS BASES DEL  
LLAMADO PÚBLICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA  
EXPLOTACION DE UN PREDIO DISPONIBLE CON FRENTE A LA CALLE B/P ALTAIR  
(EX B), IDENTIFICADO COMO PARCELA 1G EN JURISDICCION DEL PUERTO MAR  
DEL PLATA DURANTE LA TEMPORADA 2021 / 2022, CONVOCADO POR EL  
CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA.

LUGAR Y FECHA: MAR DEL PLATA, \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

---

DOMICILIO LEGAL CIUDAD DE MAR DEL PLATA

---

TELEFONO

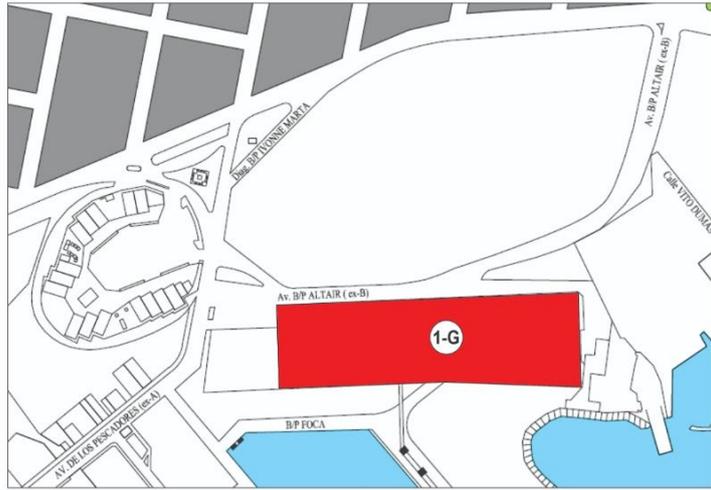
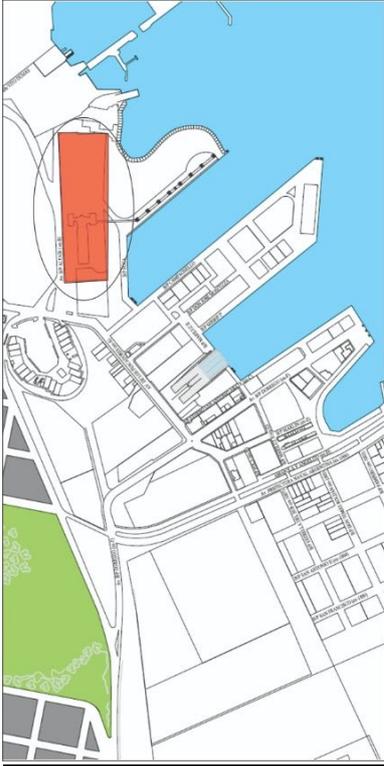
---

FIRMA

---

ACLARACIÓN

**ANEXO II**



**Puerto**  
MAR DEL PLATA  
consorcio paritario regional

TRABAJANDO POR UN PUERTO PRODUCTIVO.

## ANEXO II

Identificación de la parcela: PARCELA 1-G  
Ubicación: B/P Altair S/N, Puerto de Mar del Plata.  
Superficie de la parcela: 15661,40 m<sup>2</sup>.